

M. J. Zaragoza Año de 1786

De

J 1223 / 27

Don Juan Joseph Sanchez Munoz Vascon
de Olavichis, Abre mofnacion e Qu
(Paroma)

Don Juan de Arce
Acorda.

en
Ozama

Handwritten text at the top of the left page, possibly a name or title.

Handwritten flourish or initial.

Handwritten text in the middle of the left page, possibly a signature or address.



Handwritten text at the bottom of the left page, possibly a signature.

Handwritten text at the bottom left of the left page.

Copia del poder



Veinte maravedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.**

Ciudad de Maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS

In Dⁿⁱ Nombre amen sea todos manifestado, que el
año contado del nacimiento de n^{ro} Señor Jesuchristo
de mil setecientos setenta y uno día y acabada que se con-
tara, a veinte y ocho días del mes de setiembre ante
la presencia de mi Domingo Ojeda Ponsalvo Nota-
rio, y testigos abajo escritos parecieron los Magníficos
Señores; Gaspar Parra Jurado del Lugar de Valde-
bro Joseph Lavado Jurado, y Bartolomé de los
Cuevas Lugar teniente de Jurado del Lugar de la Puebla
de Sta. Maria de Valverde, y Dominguillo en d^{ho} Lugar
Pedro de Lya, y Jayme Herrera Jurado, y Joachin Man-
riva Lugar teniente de Jurado del Lugar de Formiche
el alto, y Dominguillo en d^{ho} Lugar Joseph Blas
Don Jurado del Lugar de Cajecillo, y Juan Anso-
nio Gillem Lugar teniente de Jurado de d^{ho} Lugar
y Dominguillo en d^{ho} Lugar, fr^{te} Gerónimo Joray Mora-
do, Jayme Don Lugar teniente de Jurado del Lugar
de Corralas, y Dominguillo en d^{ho} Lugar, y aun por
nos nombradas por los d^{hos} Señores Procurador Gen-
l. Lugar teniente, y Regidores, a cerca las diferencias de
los lugares de Formiche alto, Corbalan Valdebro en el ter-
mino de Formiche alto, y a partida llamada la Caña
deja a cerca la labranza sebase en d^{ha} d^{ha} d^{ha} hasta
el termino de Escuiche, y Juan Houel Jurado del Lugar
de Corbalan, Joseph Casas Lugar teniente, y Mayor como
de d^{ho} Lugar, y Dominguillo en d^{ho} Lugar de una parte



y el Ill^{mo} Señor Dⁿ Juan de Bruno Sanchez Muñoz
Cavallero Señor y Barón de la Baronia, y Castiello
de Escrichse del Reyno de Aragon domiciliado en la
Ciudad de Teruel de otra parte, y todos los dichos y pu-
ba nombrados hallados de presente en el termino de
dicha Villa de Escrichse, y en la lantida llamada el Ba-
cal de xamalaq qual y otras partes, y la otra, y qual-
quiera de ellas se fieren, que los dichos lugares de Bal de Ce-
bra, la Puebla Formiche, el Castellax, Cedillos, y
Corbalan, si quier a su termino de aquellos aunque
no entodo en parte confrontan con la dicha Villa, Ba-
ronia, y Castiello de Escrichse, y aquella con otros lu-
gares de otros Señores de uno, dos, tres, cinco,
diez, treinta, cinquenta, ciento, y doscientos años, y
aun ay de que fueron fundados otros lugares, y villa
de Escrichse, y para ser otorgado en algunas ocasiones
actos de mojonamientos para que constara donde
quedan los terminos, y en particular se otorgo en
el año de mil quatrocientos diez y ocho acto de mo-
jonacion, por el qual se ve en muchos puntos, asy
que esto uno, se han mudado los nombres en sus
y en los mojones, y para evitar pleitos, y dudas
dijeron; dauan y entregavan una mojonacion du-
vante, hecha entre otras partes por bauerse ha-
llado nuevamente mojonar, y renovar los mojones
por constarley bien, por donde van los terminos;
y aquella entregada en poder de mi dicho Notario
ley y publico ad otras partes en presencia y asy ten-
cia de otros testigos, cuyo tenor es el siguiente: Mo-
jonacion hecha entre el Ill^{mo} Señor Dⁿ Juan de Bruno
Sanchez Muñoz Cavallero Señor y Barón de la Baronia
y Castiello de Escrichse los Magnificos S^{es}.

Lazar Parria Jurado de Val de Arcebo, Joseph de Pa-
nos Jurado, Bartholome Luis Lugar Abeniente de la
rada del Lugar de la Puebla, Pedro Polya, y Jayme He-
rero Jurados, Joachin Martin Lugar Abeniente de la ra-
da del Lugar de Formiche alto, Joseph Polya Don Jurado, y
Juan Guillen Lugar Abeniente de Jurados, del Lugar de
Castellax, Jayme de Or, y fr^{te}, Jeronimo Torres Lugar
Abeniente de Jurados del Lugar de Cedillos, Juan
Abail Jurado, y Joseph Cofa Mayor como del Lugar
de Corbalan ambas partes prinzipiaron la mojonacion
siguiente, que por la mojonacion antigua de Bal de
q^{el} el primer mojon se puso en el y dicho del caixon
que ay a diez de el medio de la punta el xifado Cardona
sobre la punta de delician, y halla se renovo el mojon
y y donde prinzipia el termino del Val de Arcebo, y se halla
sube por la orilla de la Cofadria, que ay la nombre
dicha mojonacion antigua, y con el camino, que viene de
val de Arcebo se puso un mojon, y se halla prosigue a brevedad oya q^{el}
del medio del Pozarrano q^{el} baxa del gual de la yta; y de alli to-
mando p^{er} los Pinos sube hasta otro gual, p^{er} el lado del Pinar de
de ay un mojon, y se halla de ay el monte a mano izquierda, p^{er} ay
que amano de ayta, y baxa alos Cayales, y sobre la fin del baxo, se
puso un mojon, y de halla Canga p^{er} el lado blanco ala xanbla de la Cruz
de la Laguna, y pagado aquella se puso un mojon; y prosigue como
dize el monte va de ayta alabanda de la fuente de la montaña donde
ay un mojon; y ferese el termino de Val de Arcebo, y prinzipia el de la
Puebla, y de ay de alli va subiendo al Punal arriba al alto, y se puso un
mojon, y ferese el termino de la Puebla, y prinzipia el de Formiche
el alto, y prosigue el llano adelante hasta el camino de Bal de Corba-
lon a Formiche donde ay un mojon, y de ay de alli brecho por el bocal
de xamalaq, y sube p^{er} el dicho alto al Cerro q^{el} dicen de Cabero alto, y
ante y en la mojonacion antigua se desta Cabero gordo, y prosigue p^{er}
sobre la clocha y antiguamente y en la otra mojonacion se desta p^{er} un mo-
menor donde ay un mojon, y prosigue por medio de la felda de ayta al lado
q^{el} de ayta de la majada de la Cruz q^{el} ay y de Pontano fiera de uno
de Formiche alto, y se halla como dicen las aguas de ayta y van
collado frontero al Cerro q^{el} dicen de Tambax donde ay un mojon
y dicen y el primero q^{el} confronta con el termino del Castellax y de alli
p^{er} la loma ganaba aun puntal alto del prinzipio de la loma donde ay
otro mojon, y se halla brecho p^{er} el gual de el uiso q^{el} en la mojonacion antigua

Yo el notario publico, y autorizado de ley
para el presente acto de moratoria de las
y para aquello en quanto puede bien y fielmente
Comprova y figne = el Cerro =



Quinte marauehis.

SELLO QUARTO VEINTE
MARAUEDIS, AÑO DE MIL
SENECIENTOS Y TREINTA

Yo el dho. Sr. D. Juan de Sanchez Manon
Alcaide y Navarra vason de la dha. villa de Quinte
mei se quien tengo y pto poder y sed cuando antes des en la mejor
forma que pceda y haya lugar por eso y digo que dho. mi parte es
de la dha. villa de Quinte existente dentro el pto de Quinte
la qual ha tenido y tiene sus terminos distintos y separados con sus
lindes y linciones como resulta de la escritura de moratoria que
pnto en dvida forma. Y respecto de que por el transcurso del tpo se
hallan derruidos dhos. linciones, y afin se repararlos.

A dho. pto y sup. se sirva dar comision al Alcaide de dha. villa
de Quinte para que con intervencion y asistencia de dho. mi parte, y de los lega
ros de dha. villa, la dha. forma, el dho. Alcaide, Carreteras, Carreteras, y Corda
lan con suaves a los terminos de dha. villa de Quinte haga la moro
nacion de los terminos de la dha. villa renovando, y poniendo las lincio
nes necesarias para distincion en los pntos en que antes se hallaban
y se lo presen en la mencionada escritura nombrando para dho. fin
los pntos que que se reparacion y reviviendo la infirmacion y
fuese necesario, seg. mi parte recibira mrd en sus que pntos y
el despacho necesario, y que deviendo verivo la vuelta la dha. escritu
ra para q. se tenga presente en la dha. moratoria.

Cartero del Manon

El Excmo. Sr. D. Juan de Lara y Pulido Conde de Alcañices 30 de Mayo de 1736

Rey
Dobles
segovia
franco
moneda
caxa
Laguna

Das Comision en forma al Alcalde mayor de la Ciudad de Segovia, para que mediante su nombramiento de qualquiera de los nobles, haga el apogonamiento, que por esta parte se pide con unanimes Audiencia de las Villas, y Lugares expresados en un pedimento; y demas interesados por sus Buegas, y Confines, para lo qual nombre Puntos, y en caso necesario uba las Justificaciones convenientes.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Se dio el Despacho en 6 de Junio de 1736